



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00705 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer respecto de la subsanación presentada en tiempo de la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del pagaré No 1, adosado como báculo de la acción. Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que de acuerdo a la manifestación realizada por la parte actora en el escrito de subsanación, el domicilio de los demandados JAVIER ANDRES SOLER SUAREZ y ANNY LIZETH SOTO JAIMES, no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a la ciudad de Cúcuta, (Norte de Santander), como quedó anotado en el título valor adosado. Así mismo, se advierte que no se pactó la ciudad de Bogotá D.C. para el cumplimiento de la obligación.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Cúcuta, (Norte de Santander).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **FAVERLO S.A.S.** contra **JAVIER ANDRÉS SOLER SUAREZ y ANNY LIZETH SOTO JAIMES**, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 055 de hoy 22 DE JULIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6152972a646d8c14ede3784294f8e721db77d73ba3df3f22d84820438715dbe0**

Documento generado en 19/07/2022 08:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>